

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
N° 060-2023-CM-MDSA

San Antonio, 07 de junio del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 011-2023-CM/MDSA celebrada el 06 de junio del 2023, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Informe N° Carta N° 008-2023-REG.MDSA/RPHA de fecha 31 de marzo del 2023, Informe N° 104-2023-SG&OACGD/MDSA de fecha 03 de abril del 2023, Informe N° 662-2023-ECC-GDES/GM/MDSA de fecha 12 de abril del 2023, Informe N° 0284-2023-OGPP/GM/MDSA de fecha 27 de abril del 2023, Informe Legal N° 255-2023-OGAJ/GM/MDSA de fecha 09 de mayo del 2023, Dictamen N° 008-2023-CDIPP/CM/MDSA de fecha 31 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su Artículo 1 del 1.1. Indica, Declárase al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano. Asimismo, el Artículo 4 Finalidad del proceso de modernización de la Gestión del Estado. El proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 9. Inciso 8 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades, Una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: 8-Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo en el artículo 20" Incisos 4 y 5, establecen que las atribuciones del Alcalde son: "Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos" y "Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación; y en el artículo 40" Indica: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización Interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el numeral 2.9 del artículo 84° de la citada Ley, señala que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27802 - Ley del Consejo Nacional de la Juventud, señala que se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias; por otra parte, su artículo 2° establece que los adolescentes y jóvenes están comprendidos entre 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte a sus derechos, obligaciones y responsabilidades;

Que, conforme al artículo 5° de la Ley N° 27802, la participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Y para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud;

Que, el artículo 6 del capítulo III de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala como objetivos que cumplirá la descentralización a lo largo de su desarrollo, siendo los siguientes:

Objetivos a nivel político

c) Participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos de cada región y localidad.

Objetivos a nivel social:

- a) Educación y capacitación orientadas a forjar un capital humano, la competitividad nacional e internacional.
- b) Participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
N° 060-2023-CM-MDSA



c) Incorporar la participación de las comunidades campesinas y nativas, reconociendo la interculturalidad, y superando toda clase de exclusión y discriminación.

d) Promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública; así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Agrega que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley;

Que, el Decreto Supremo N° 13-2019 MINEDU, aprueba la Política Nacional de Juventud, que tiene como Objetivo prioritario 6: Incrementar la participación ciudadana de la población joven, con el indicador 6.3. Porcentaje de Gobiernos Regionales que implementan consejos de juventud o similares a través de un proceso de elección con participación juvenil. Asimismo, el Objetivo prioritario 6 considera el Lineamiento 6.2. Incrementar los mecanismos de participación juvenil a nivel intersectorial e intergubernamental, el cual incluye el Servicio 6.2.1. Asistencia técnica para la creación, conformación e implementación de espacios de participación juvenil" a cargo del Ministerio de Educación a través de la Secretaría Nacional de Juventud;

Que, mediante la Carta N° 008-2023-REG.MDSA/RPHA de fecha 31 de marzo del 2023, la Regidora Rocio del Pilar Huafec Arguedas, remite propuesta de Ordenanza Municipal para la Creación del Concejo Distrital de la Juventud en el Distrito de San Antonio;

Que, con Informe N° 104-2023-SG&OACGD/MDSA de fecha 04 de abril del 2023, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remite a Gerencia Municipal la Propuesta Ordenanza para la Creación del Concejo Distrital de la Juventud y sea derivado a la oficina técnica para su evaluación y trámite de atención respectivo;

Que, con Informe N° 662-2023-ECC-GDES/GM/MDSA, de fecha 12 de abril del 2023, el Gerente de Desarrollo Económico y Social Ing. Erwin Coayla Caller, informa que la propuesta Ordenanza Municipal de "Creación del Concejo Distrital de la Juventud en el Distrito de San Antonio" es de prioridad como distrito nuevo la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal del Consejo Distrital de la Juventud en el Distrito de San Antonio; considerando necesaria e importante la creación y conformación del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de San Antonio, como un organismo de representación, concertación, consulta y participación democrática de los jóvenes de 15 a 29 años de edad en el Distrito de San Antonio, la misma que deberá ser puesta a consideración del Consejo Municipal para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, con Informe N° 284-2023-OGPP-GM-MDSA, de fecha 27 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Ing. Percy Hernan Velasquez Arpasi, al expediente con Propuesta de Creación del Concejo Distrital de la Juventud en el Distrito de San Antonio, mediante Ordenanza Municipal, indica que considerando el Informe Técnico emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social en el punto IV CONCLUSIÓN Y RECOMENDACION que es necesario la creación, conformación e implementación del Consejo Distrital de la Juventud en el Distrito de San Antonio como un organismo de representación, concertación, consulta y participación democrática de los jóvenes de 15 a 29 años de edad en el Distrito de San Antonio, por tanto, se da la OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal del Consejo Distrital de la Juventud en el Distrito de San Antonio;

Que, conforme al Informe Legal N° 255-2023-OGAJ/GM/MDSA, de fecha 09 de mayo de 2023, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Juan Fredy Machaca Mamani, indica que, conforme al análisis esgrimido, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, es de OPINION PROCEDENTE APROBAR el proyecto de la Ordenanza Municipal que Crea el Consejo Distrital de la Juventud de San Antonio, para tal caso deberá elevarse al CONCEJO MUNICIPAL a efecto de que conforme a sus atribuciones dispuesto en el artículo 9 Inc 8. de la Ley Orgánica de Municipalidades, evalúe y apruebe el proyecto de la Ordenanza Municipal, previo dictamen de la comisión competente del Concejo Municipal;

Que, con la Carta N° 059-2023-SG&OACGD/A/MDSA, de fecha 12 de mayo del 2023, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria deriva el expediente a la Comisión Ordinaria de Regidores para atención respectiva;

Que, con Dictamen N° 008-2023-CDIPP/CM/MDSA de fecha 31 de mayo del 2023, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional, Planificación y Presupuesto, considera que el proyecto ordenanza tiene por objeto crear el Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de San Antonio, como órgano consultivo representativo, concertador, de coordinación y de participación democrática de jóvenes de 15 a 29 años de edad en el Distrito de San Antonio; por lo que, por UNANIMIDAD, acordó recomendar: la Aprobación respectiva, disponiendo que en su oportunidad el presente dictamen sea elevado al Pleno del Concejo para su pronunciamiento y aprobación;

Que, el Consejo Distrital de la Juventud de San Antonio, es un órgano consultivo; constituye un espacio de consulta, coordinación, concertación y propuesta de la política distrital de la juventud; así mismo, constituye un espacio de encuentro, propiciando la organización y coordinación para la formalización de propuestas de política juvenil del Distrito de San Antonio, entre las instituciones del estado, de los ámbitos provincial y distrital con las



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
N° 060-2023-CM-MDSA

organizaciones de jóvenes. Está integrado por un secretario distrital de la juventud (elegido por el Consejo Local) un secretario Técnico (designado por el Alcalde Distrital de San Antonio) Grupos de trabajo (Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Económico y Social; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales; Oficina de Planeamiento, Modelización e Inversiones; Oficina de Presupuesto;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme a Sesión Ordinaria N°011-2023-CM/MDSA, realizada en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio; y, debiendo formalizarse el acto solicitado, es así que a pedido de los miembros del Concejo Municipal se procede a realizar las votaciones correspondientes;

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria N°011-2023-CM/MDSA, de fecha 06 de junio del 2023, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° y 25° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que crea el **CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO**, en el marco de la Ley N° 27802 - Ley del Consejo Nacional de la Juventud, Artículo 84° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social la implementación del presente acuerdo de concejo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica; y, áreas competentes la implementación de acciones más convenientes para el fiel cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Sec.Gral.
C.C.:
1) Archivo
2) GH
3) OGAJ
4) OGPP
5) GDES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE